A partir de 1 de mayo de 1983:

Sargento don Angel Gomez Herrera ;otro, don Emilio López Puente; otro, don Hermógenes Medina Garcia; otro, don José Izquierdo Garcia; otro, don Antonio Ruiz Parres

A partir de 1 de junio de 1963

Brigada don Juan Antonio Martin Prados, Sargento don Valentín Irigoyen Errea; otro, don Francisco Escobar Tore-

A partir de 1 de julio de 1963:

Sargento don Angel Corral Ventura.

Cruz pensionada con 4000 pesetas anuales

A partir de I de mayo de 1963:

Sargento don Antonio Urbano Marín; otro, don Luis Lledó Verdión: otro don Alfonso Pindado Rodríguez,

A partir de 1 de junio de 1983:

Sargento don Manue, Martínez Martínez: otro, don Josús Delgado Delgado: otro, don Manuel Castro Pumariño.

A partir de 1 de julio de 1963:

Brigada don Silvio Leal Simón, Sargento don Clemente Iglestas Benito: otro, don Manuel Gonzalez Reyes,

Madrid, 27 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Prudencio San Jose Benito.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Prudencio San José Benito, Maestro guarnicionero del C. A. S. E., quien postula por si mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1963, cuya narte disnositiva es como sigue: parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absol-viendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Le-gislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el aBoletin Oficial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de

1956 (aBoletin Oficial del Estados número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Felipe Blázquez Santos.

Exemo, Sr.: En el recurso contençioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-premo, entre partes, de una como demandante don Felipe Blázpremo, entre partes, de una como demandante don relipe Blazquez Santos, ex Carabinero, en situación de retirado, quien postula por si mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo del Justicia Militar de 15 de marzo de 1962, que actualizó su pensión de retiro y le asignó el haber pasivo mensual de 1.074,30 pesetas, equivalente al 65 por 100 de su sueldo regulador y : Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

contra Acuerdo de la expresada Sala de Gobierno de 5 de ju-nio del mismo, que desestimó el recurso de repusición inter-puesto contra la anterior y le denego su pretensión de que se acumulara al regulador la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961, se ha dic-tado sentnela con fecha 21 de mayo de 1963, cuya parte dis-nostiva as como sigure: positiva es como sigue

«Faliamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Blázquez Santos, ex Carabinero, en situación de retirado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1961 que actualizo su pension de retiro señalandole el haber pasivo mensual de 1.074,30 pesetas, equivalente al 65 por 100 de su sueldo regulador, y contra el Acuerdo de la misma Sala de 5 de junio del mismo año, que desestimo el recurso de reposición interpuesto contra el anterior y le denegó su pretensión de que se acumulara al sueldo regulador la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961, debemos confirmar y confirmamos dichas Acerdadas por estar ajustadas a Derecho, quedando las mismas firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer expresa imposición de costas. expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletin Oficial del Estado» y se miertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en ci artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

> ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agripino Hernández Conde

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Su-premo, entre partes, de una como demandante don Agripino Hernández Conde, Guardia Civil. Caballero Mutilado Perma-nente de Guerra por la Patria, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-gado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero de 1852, que la dengué su vive de Mutilados de 26 de febrero de 1962, que le denegó su pre-tensión de que se le concediera la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961 y contra Resolución de la Subsecretaria del Ministerio del Ejér-cito de 14 de abril de 1962, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso que formulo el Abogado del Estado, debemos asimismo desestimar como desestimamos el per la Patria, contra Resolución de 26 de febrero de 1962 de la Direccion General de Mutilados y contra Orden de 14 de abril de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derroches de 1962 de la Dirección de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derroches actuales descripciones de 1962 de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derroches de 1962 d tadas a Derecho, que le denegaron la gratificación de perma-nencia en el servicio, las que declaramos válidas y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertara en la «Oolección Legisia-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publi-cindose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO